

**Materia:** Solicitud de pronunciamiento sobre Programa de Cumplimiento Refundido.

**Referencia:** Presentación de Programa de Cumplimiento Refundido de fecha 17 de enero de 2025 que responde observaciones presentadas por medio de la Resolución Exenta N°002/Rol D-170-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Puerto Montt, 12 de noviembre de 2025

Señor  
DANIEL GARCÉS PAREDES  
**Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente**

Señora  
IVONNE MIRANDA MUÑOZ  
**Encargada de Sección de Programa de Cumplimiento y de Instrumentos de Incentivo  
al Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente**

PRESENTE

---

De mi mayor consideración,

**GREGORIO BINDA VERGARA**, en representación de Productos del Mar Ventisqueros S.A. (en adelante, “Ventisqueros”), según consta en este expediente, al señor Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento, de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o la “Superintendencia” indistintamente), don **DANIEL GARCÉS PAREDES**, respetuosamente digo:

Que, con fecha 17 de enero de 2025, Ventisqueros presentó ante la SMA, en la forma y oportunidad exigida, el Programa de Cumplimiento Refundido, Coordinado y Sistematizado y sus respectivos anexos (en adelante, “PdC Refundido”), el cual incorporó todas las observaciones formuladas mediante la Resolución Exenta N°2/Rol D-170-2024 al Programa de Cumplimiento original.

Dicho PdC fue incorporado al expediente del procedimiento sancionatorio instruido en contra de mi representada, iniciado por hechos vinculados a la superación de los límites de biomasa autorizados en los ciclos productivos 2020-2021 y 2022-2023 del CES Isla Ica.

A este respecto, desde entonces, no se ha dictado nueva resolución ni se ha notificado una actuación posterior en el expediente administrativo.

En este contexto, y con el propósito de dar cumplimiento tanto a las medidas comprometidas como a los objetivos buscados por el ya mencionado PdC, Ventisqueros ha iniciado y continuado, respectivamente, con la ejecución de las acciones contenidas en el PdC Refundido. Así, se han implementado ajustes productivos y medidas correctivas en el ciclo 2024-2025, y se ha presentado un informe de avance que da cuenta de la reducción de biomasa comprometida (mayo de 2025). Sin perjuicio de ello, una vez aprobado el PdC, se acompañarán los demás antecedentes en el marco de los reportes periódicos exigidos por la normativa y por la propia propuesta de cumplimiento.

Cabe señalar que la falta de pronunciamiento sobre el PdC Refundido genera incertidumbre respecto de la planificación productiva del CES. No obstante, Ventisqueros ha optado por continuar ejecutando las medidas comprometidas, reafirmando su voluntad de cumplir con los objetivos del PdC y con las exigencias establecidas por esta Superintendencia.

Considerando que han transcurrido más de seis meses desde la última actuación formal notificada en el expediente, sin que se haya resuelto el PdC Refundido, y teniendo presente el principio de celeridad consagrado en el artículo 7º de la Ley N°19.880 que “*Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado*”, solicito a esta Superintendencia disponer el curso progresivo de los autos y, en definitiva, pronunciarse respecto al PdC Refundido presentado.

**POR TANTO,**

**SOLICITO A USTED:** pronunciarse respecto del PdC Refundido presentado con fecha 17 de enero de 2025 con el propósito de poner término al procedimiento sancionatorio interpuesto en contra de Ventisqueros.